

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 356-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 356-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de septiembre de 2013.- Las 16h15.- **VISTOS: ANTECEDENTES.- 1)** El día lunes dos de septiembre de dos mil trece a las once horas con veinte y un minutos y luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que obra a fojas ciento setenta y uno vuelta (171 vta.) del proceso, se recibe en este despacho, el expediente en ciento setenta (170) fojas certificadas y un CD, el cual fue remitido por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E) mediante oficio No. 0001924 de 01 de septiembre de 2013 dirigido a la Dra. Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el día domingo uno de septiembre de dos mil trece, a las dieciséis horas con dieciséis minutos, relacionado con el recurso ordinario de apelación interpuesto por los señores Omar Cevallos Peña y Jefferson Valencia Llor, en sus calidades de Director y Secretario del MOVIMIENTO SOCIAL PROVIVIENDA del cantón El Empalme, provincia del Guayas. **2)** Mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2013, a las 15h44 y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispuse que los recurrentes, en el plazo de un (1) día, completen los requisitos determinados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **3)** El día martes tres de septiembre de dos mil trece, a las dieciséis horas con cincuenta y cuatro minutos, se recibe en la Secretaría General, en dos fojas útiles, un oficio s/n dirigido al "PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL" suscrito por los señores Omar Cevallos Peña, Jefferson Valencia Llor y Ab. Oswaldo Cantos Marcillo en sus calidades de Director y Secretario del MOVIMIENTO SOCIAL PROVIVIENDA del cantón El Empalme, provincia del Guayas y abogado patrocinador, respectivamente, con el cual acompañan los siguientes documentos: **a)** Copia simple del auto de 02 de septiembre de 2013, las 15h44, en una (1) foja. **b)** Oficio s/n de 29 de agosto de 2013, dirigido al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja útil. **c)** Copia simple del Oficio No. 001862 de 28 de agosto de 2013, mediante el cual se le comunica al señor Omar Vicente Cevallos Peña, la Resolución PLE-CNE-42-23-8-2013 expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de viernes 23 de agosto de 2013, a través de la cual niegan "...el pedido de inscripción del MOVIMIENTO SOCIAL PROVIVIENDA, con ámbito de acción en el cantón El Empalme, de la provincia del Guayas, por no cumplir con los requisitos determinados en la Constitución de la República, y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia...", en seis (6) fojas. **d)** Régimen Orgánico del MOVIMIENTO SOCIAL PROVIVIENDA del cantón El Empalme suscrito por los recurrentes, en dieciocho (18) fojas útiles; y, **e)** Un CD en el cual consta la

versión digital del Régimen Orgánico del mencionado Movimiento político y otro archivo; documentación recibida en este despacho el día martes 03 de septiembre de 2013 a las 17h05, con lo cual dan cumplimiento al auto dictado por este juzgador el día 02 de septiembre de 2013 a las 15h44, la misma que es agregada al expediente. Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1 y 2; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 numeral 3 de la Ley Orgánica de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador, ADMITO A TRÁMITE la presente causa identificada con el número 356-2013-TCE y dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del proceso a las señoras juezas y señores jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** De acuerdo con la petición de los recurrentes, Secretaría General asigne una casilla contencioso electoral, previo el trámite correspondiente. **TERCERO.-** Téngase en cuenta el domicilio electrónico omarcevalloss@gmail.com señalado por los comparecientes para las notificaciones respectivas. **CUARTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral con el contenido de este auto y copia simple del escrito presentado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE."**

Certifico, Quito, 04 de septiembre de 2013.

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL